

Acta Núm. 328-2022

Acta administrativa que declara desierto el proceso de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0043, para la "Contratación de talleres automotrices para el servicio de reparación del parque vehicular del Ministerio de Salud".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. No.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 54 3-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012, debidamente constituido por: el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro; la **Licda. Rosa Inés Medina**, Directora de Planificación y Desarrollo del MISPAS, miembro; y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).
2. Tomando en consideración la carga y el lanzamiento del proceso.
3. Que, al celebrar la recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B", y apertura de ofertas técnicas "Sobre A", en fecha 14/10/2022, se realizó en presencia del Notario Público y se constató la participación de:
 - a) REPUESTOS MAROCA, S.R.L.
4. Que, tras la recepción de las evaluaciones preliminares periciales de carácter técnico, financiero y legal, suscritas por los peritos designados, se pudo constatar que el oferente participante no cumple con algunas de las credenciales técnicas y legales requeridas.
5. Que, agotado el plazo para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se pudo comprobar que el oferente participante no depositó subsanación alguna por ninguna de las vías a su disposición para tales fines.

Comité de Compras y Contrataciones

**COMITÉ DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES**

6. Que los peritos evaluadores suscribieron sus informes de evaluación definitiva en fecha 27/10/2022, en los cuales reiteraron lo antes expuesto en sus informes preliminares, dada la no subsanación del oferente participante.
7. Que, ante esta situación, es necesario que se formalice mediante acta administrativa la declaratoria de desierto del proceso.

Vista: La Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 el cual establece que deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.*

Visto: El artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 el cual establece que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

Visto: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: La Resolución Núm. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), que estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

Vista: La Resolución Núm. PNP-06-2022, d/f 28/07/2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Escuchadas: La presentación y opiniones de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), así como de los invitados.

Sp Bo

Comité de Compras y Contrataciones



El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), luego de analizar y por las razones y motivos anteriormente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones resuelve:

Primero: Declarar desierto el proceso de referencia de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0043, para la "Contratación de talleres automotrices para el servicio de reparación del parque vehicular del Ministerio de Salud", por las razones antes citadas.

Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

Segundo: Instruye al Departamento de Compras y Contrataciones institucional, notificar la presente acta a los oferentes participantes en el proceso.

Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

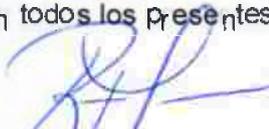
Tercero: Ordena la publicación de la presente Acta en el portal institucional del MISPAS y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

Cuarto: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), instruye al Departamento de Compras y Contrataciones institucional, enviar la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a los fines de lugar.

Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.


Licda. Rosa Inés Medina
Directora de Planificación y
Desarrollo del MISPAS
Miembro


Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal del Comité de Compras
y Contrataciones
Miembro


Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Libre Acceso a
la Información (OAI) del MISPAS
Miembro